



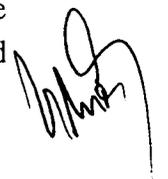
**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CASOS N.º 0081-09-EP; 0082-09-EP y 0083-09-EP ACUMULADOS**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.** Quito D.M., 18 de mayo de 2017; a las 16h00.- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.º **0081-09-EP; 0082-09-EP y 0083-09-EP Acumulados**, los escritos y documentación remitida por los señores Hermógenes Teobaldo Alvarado Ubilla, Eduardo Ávila Ramos y Donato Casquete Espinoza, el 24 de febrero de 2017. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, el Pleno de la Corte Constitucional **CONSIDERA:**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales, conforme determina el artículo 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. Las sentencias constitucionales deberán ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado, de conformidad con el artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República. **TERCERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional, dentro de los casos N.º 0081-09-EP, N.º 0082-09-EP y N.º 0083-09-EP acumulados, dictó el 7 de septiembre de 2016 la sentencia N.º 299-16-SEP-CC, en la que declaró la vulneración al derecho constitucional al debido proceso en la garantía de ser juzgado con observancia del trámite propio de cada procedimiento y dispuso, como medida de reparación integral a favor de los accionantes, señores Hermógenes Teobaldo Alvarado Ubilla, Eduardo Ávila Ramos y Donato Casquete Espinoza: dejar sin efecto los autos dictados el 12 de mayo de 2005, dentro del juicio laboral N.º 273-02; el 9 de febrero de 2005, dentro del juicio laboral N.º 287-02 y el 19 de abril de 2005, dentro del juicio laboral N.º 716-01, expedidos por el Juzgado Quinto de Trabajo del Guayas, para elevar las sentencias de primera instancia a consulta, así como los posteriores actos procesales, por cuanto se inobservó el artículo 623 del Código de Trabajo, vigente al momento de iniciarse tales procesos laborales, según el cual las sentencias causaban ejecutoria. **CUARTO.-** Mediante escritos ingresados por

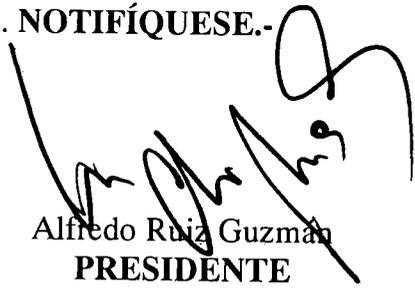
los accionantes el 24 de febrero de 2017, se da inicio a la fase de seguimiento de cumplimiento de la sentencia N.º 299-16-SEP-CC, cuyo efecto era dejar en firme las sentencias dictadas por el Juzgado Quinto de Trabajo de Guayas dentro de los juicios laborales N.º 273-02; N.º 287-02 y N.º 716-01 y que ellas sean ejecutadas. No obstante, los legitimados activos informan que tales causas no han sido ingresadas al sistema de la Función Judicial SATJE por el director nacional de gestión procesal del Consejo de la Judicatura, lo que impide a los juzgadores de la Unidad Judicial de Trabajo de Guayaquil dar cumplimiento a la decisión constitucional. **QUINTO.-** Este Organismo tiene conocimiento de que a través de la resolución N.º 179-2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 355, del 16 de octubre de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura suprimió el Juzgado Quinto del Trabajo de Guayas y creó la Unidad Judicial de Trabajo "Florida" con sede en Guayaquil, en razón de lo cual las causas laborales interpuestas por los señores Hermógenes Teobaldo Alvarado Ubilla, Eduardo Ávila Ramos y Donato Casquete Espinoza deben pasar a conocimiento de las juezas y los jueces que integran tal Unidad Judicial. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura debe investigar si en esa dependencia ha existido demora injustificada o negligencia, ya sea por parte de funcionarios administrativos o de los juzgadores, respecto de las causas N.º 273-02; N.º 287-02 y N.º 716-01, dado que la inejecución de la sentencias dictadas en favor de los accionantes en tales procesos laborales comporta el retardo en la ejecución integral de la sentencia N.º 299-16-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional. **SEXTO.-** A partir de las consideraciones anotadas y sobre la base de que "... los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución", según consta en el artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República y que "Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento (...)", según lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador **DISPONE: 1)** Al director provincial administrativo de Guayas del Consejo de Judicatura lo siguiente: **A)** Que ordene a quien corresponda la inclusión inmediata en el sistema SATJE de todas las actuaciones efectuadas dentro de los juicios laborales N.º 273-02; N.º 287-02 y N.º 716-01, que en su momento fueron conocidos y sustanciados por el Juzgado Quinto de Trabajo de Guayas. **B)** Que informe a este Organismo quien es la jueza o el juez de la Unidad Judicial de Trabajo "Florida" de Guayaquil a quien le corresponde conocer tales causas, en razón de la reasignación de las mismas por efectos de la supresión del Juzgado Quinto de Trabajo de Guayas. **C)** Que ordene a quien corresponda el inicio de la investigación pertinente sobre las actuaciones de los funcionarios administrativos y judiciales de la Unidad



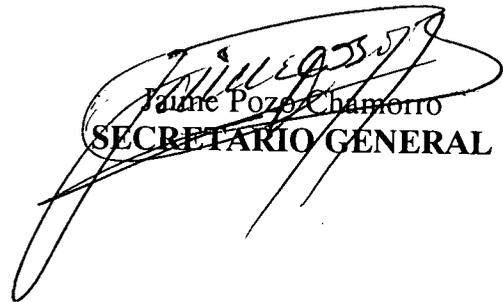


**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Judicial de Trabajo "Florida" de Guayaquil a fin de identificar las causas por las que las sentencias dictadas dentro de los juicios laborales N.º 273-02; N.º 287-02 y N.º 716-01 no han sido ejecutadas y los funcionarios responsables de ello. **D)** En virtud de tal investigación, de ser procedente, se disponga el inicio de los procesos disciplinarios por cuanto la demora en el inicio de la ejecución de las sentencias dictadas dentro de tales causas, involucra el retardo también en el cumplimiento de la sentencia N.º 299-16-SEP-CC, dictada por el Pleno de la Corte Constitucional el 7 de septiembre de 2016, dentro de las acciones extraordinarias de protección N.º 0081-09-EP, N.º 0082-09-EP y N.º 0083-09-EP acumuladas. **E)** Remitir un informe a esta Corte Constitucional sobre la ejecución de todo lo dispuesto en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto. **2)** Por esta única ocasión, con el fin de precautelar que las juezas o los jueces de la Unidad Judicial de Trabajo "Florida" con sede en Guayaquil, a quienes corresponda la ejecución de las sentencias dictadas por el Juzgado Quinto de Trabajo de Guayas dentro de los juicios laborales N.º 273-02; N.º 287-02 y N.º 716-01, conozcan y apliquen en su integralidad la sentencia N.º 299-16-SEP-CC, dictada el 7 de septiembre de 2016 por el Pleno de la Corte Constitucional, dentro de las causas N.º 0081-09-EP, N.º 0082-09-EP y N.º 0083-09-EP acumuladas, que por la Secretaría General del Organismo se remita copia certificada de tal decisión constitucional al coordinador de la Unidad Judicial de Trabajo "Florida" con sede en Guayaquil. **3)** Se enfatiza que la sentencia N.º 299-16-SEP-CC y el presente auto, emitidos dentro de las causas N.º 0081-09-EP, N.º 0082-09-EP y N.º 0083-09-EP acumuladas, deben ser ejecutados integralmente, bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República. **NOTIFÍQUESE.-**



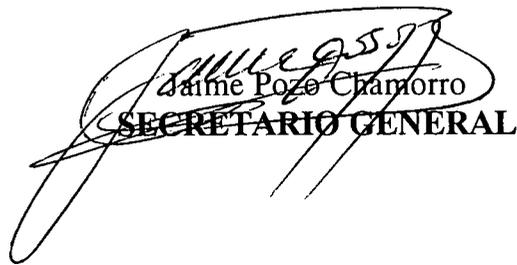
Alfredo Ruiz Guzmán  
**PRESIDENTE**



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZÓN.-** Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con seis votos a favor de las señoras juezas y jueces: Pamela Martínez de Salazar, Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos, Ruth Seni Pinoargote, Roxana Silva Chicaíza y Alfredo Ruiz Guzmán; sin contar con la presencia de la señora jueza y jueces Wendy Molina Andrade, Francisco Butiñá Martínez y Manuel Viteri Olvera, en sesión del 18 de mayo de 2017. Lo certifico.-

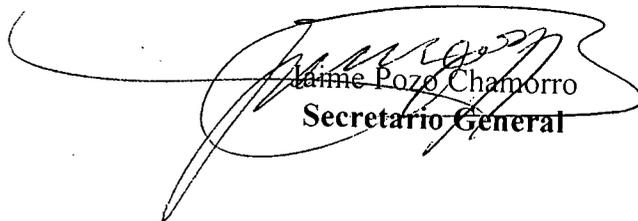
JPCH/amq 

  
Jaime Poze Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**



**CASOS 0081-09-EP; 0082-09-EP Y 0083-09 EP ACUMULADOS**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete, se notificó con copia certificada del auto de Pleno de 18 de mayo del 2017 (fase de verificación), a los señores: Alvarado Ubilla Hermógenes Teobaldo; Eduardo Ávila Ramos; y, Donato De Los Ángeles Casquete Espinoza, en la casilla constitucional **909** y correo electrónico [cebaq1@hotmail.com](mailto:cebaq1@hotmail.com); [otilia\\_castro@hotmail.es](mailto:otilia_castro@hotmail.es); [solucioneslegales7@gmail.com](mailto:solucioneslegales7@gmail.com); [jcalvarado@mail.colabpi.pro.ec](mailto:jcalvarado@mail.colabpi.pro.ec); procurador general del Estado, en la casilla constitucional **18**; director provincial del Guayas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, en la casilla constitucional **05**; señores Ex Jueces de la Segunda Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la casilla judicial **3386** y mediante correo electrónico [cebaq1@hotmail.com](mailto:cebaq1@hotmail.com); [cesar.baquerizo.lex@gmail.com](mailto:cesar.baquerizo.lex@gmail.com). **A los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete** al señor Juez de la Unidad Judicial de Trabajo "Florida" del Guayas ( Ex Juzgado quinto de trabajo del Guayas), mediante oficio **3240-CCE-SG-NOT-2017**; Jueces de la Sala Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio **3267-CCE-SG-NOT-2017**; al señor director Provincial Administrativo del Guayas del Consejo de la Judicatura, mediante oficio **3268-CCE-SG-NOT-2017**; mas copia certificada de la sentencia 299-16-SEP-CC la señor señor coordinador de la Unidad Judicial de Trabajo "Florida" con sede en la ciudad de Guayaquil, mediante oficio **3269-CCE-SG-NOT-2017**; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
**Secretario General**

JPOCH/jdn



**GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 268**

ACTOR	CASILLA A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	01	PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	15	0019-16-TI	PROV. 22 DE MAYO DEL 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18		
GERENTE GENERAL DE LA CÍA. ASIAUTO S.A.	501 Y 620			2345-16-EP	PROV. 22 DE MAYO DEL 2017
MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROPHAR S.A.	939	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18	2708-16-EP	PROV. 23 DE MAYO DEL 2017 (audiencia de pleno)
		COMPañÍA MERCH SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION	155		
ALVARADO UBILLA HERMÓGENES TEOBALDO; EDUARDO ÁVILA RAMOS; Y, DONATO DE LOS ÁNGELES CASQUETE ESPINOZA	909	DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	05	0081-09-EP; 0082-09-EP; 0083-09-EP (Acumulados)	AUTO. 18 <sup>º</sup> DE MAYO DEL 2017 (FASE DE VERIFICACION)
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18		
MOSCOSO GAVILANES TRAJANO ARTURO, Y VIVAR BARRERA SILVIA PATRICIA	221 Y 632	ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA	451	0037-09-IS	AUTO. 18 DE MAYO DEL 2017
		FAUSTO RODRIGO MOSCOSO BUSTAMANTE	166		

DEFENSORÍA DEL PUEBLO	24	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18	0135-11-EP	AUTO. 17 DE MAYO DEL 2017
		JUECES DE LA SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY	680		
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN GUYAQUIL	267	PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18	0765-14-EP	PROV. 24 MAYO DEL 2017
		JUECES SALA LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	19		
LUIS EDUARDO JIMENEZ MURIDLLO	213	ESTUARDO RENÉ RAMIREZ MOLINA	864	1354-14-EP	PROV. 24 MAYO DEL 2017
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	18		
		JUECES SALA LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	19		

Total de Boletas: **(25) veinticinco**

QUITO, D.M., 24 de mayo del 2017

  
 Ab. Juan Dalgo Nicolalde  
**ASISTENTE DE PROCESOS**

 **CORTE CONSTITUCIONAL**  
**CASILLEROS CONSTITUCIONALES**  
 Fecha: 24 MAYO 2017  
 Hora: 15:05   
 Total Boletas: 25

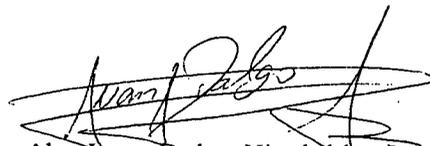


**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 309**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MIGUEL EDUARDO GARCÍA COSTA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PROPHAR S.A.	809	COMPANÍA MERCH SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION	572; 915; 3943	2708-16-EP	PROV. 23 DE MAYO DEL 2017 (audiencia de pleno)
		CARLOS FEDERICO WINTOUR ENRIQUE	572		
		EX JUECES DE LA SEGUNDA SALA LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS	3386	0081-09-EP; 0082-09-EP; 0083-09-EP (Acumulados)	AUTO. 18 DE MAYO DEL 2017 (FASE DE VERIFICACIÓN)
		JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUENCA	1681	0037-09-IS	AUTO. 18 DE MAYO DEL 2017
		FRANKLIN JACHO GUAMANI	3271		
		JOSÉ MUÑOZ GUAYASAMIN	3732		
		LÁZARO ANTONIO ORTEGA VINTIMILLA	1731	0135-11-EP	AUTO. 17 DE MAYO DEL 2017

Total de Boletas: **(10) diez**

QUITO, D.M., 24 de mayo del 2017

  
Ab. Juan Dalgo Nicolalde  
**ASISTENTE DE PROCESOS**

10/5/17  
15/5/17  
20/05/2017  
AL/115

## Jair Dalgo

---

**De:** Jair Dalgo  
**Enviado el:** miércoles, 24 de mayo de 2017 16:15  
**Para:** 'cebaq1@hotmail.com'; 'otilia\_castro@hotmail.es'; 'solucioneslegales7@gmail.com'; 'jcalvarado@mail.colabpi.pro.ec'; 'cebaq1@hotmail.com'; 'cesar.baquerizo.lex@gmail.com'  
**Asunto:** SE NOTIFICA AUTO DE 18 DE MAYO DEL 2017  
**Datos adjuntos:** 0081-09-EP y acumulados fase-verificación.pdf





CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Quito D. M., 24 de mayo del 2017  
Oficio 3240-CCE-SG-NOT-2017

Señor

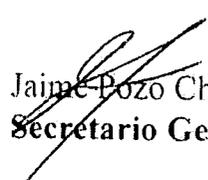
**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO "FLORIDA" DEL  
GUAYAS**

(Ex Juzgado quinto de trabajo del Guayas)  
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno de 18 de mayo del 2017 (fase de verificación), emitida dentro de las acciones extraordinarias de protección 0081-09-EP; 0082-09-EP y 0083-09 EP (acumulados), presentadas por: Alvarado Ubilla Hermógenes Teobaldo; Eduardo Ávila Ramos; y, Donato De Los Ángeles Casquete Espinoza, referente a los juicios laborales **273-02; 287-02 y (09358-716-2001)**.

Atentamente,

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

Adjunto: lo indicado  
JPCH/jdn





f715b1b9-d6f8-4acb-ab39-2c68aabb0b5b

# **FUNCIÓN JUDICIAL**

## **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS OFICINA DE SORTEOS DE GUAYAQUIL**

UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

Juez(a): PARRALES CADA JUDITH MARGOT

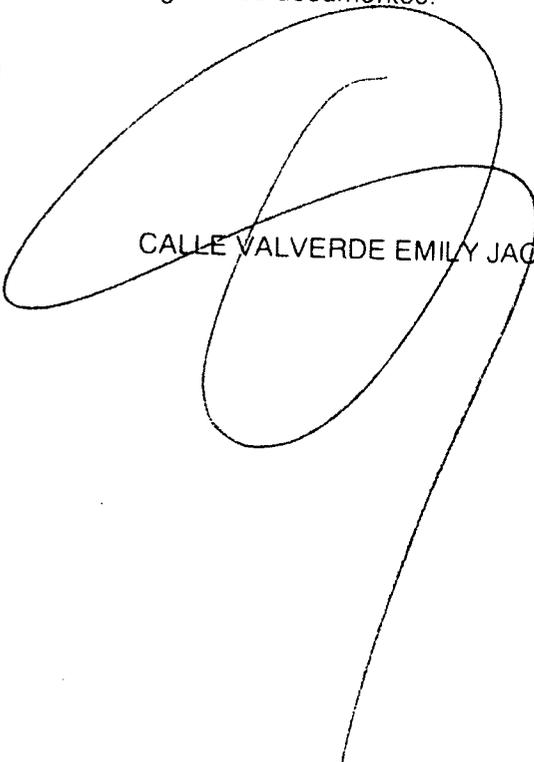
No. Proceso: 09355-2001-0716

Recibido el día de hoy, lunes veintinueve de mayo del dos mil diecisiete , a las diez horas y dieciseis minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL)



CALLE VALVERDE EMILY JACQUELINE



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 24 de mayo del 2017  
Oficio 3267-CCE-SG-NOT-2017

Señores

**JUECES DE LA SALA LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE  
JUSTICIA DEL GUAYAS**  
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno de 18 de mayo del 2017 (fase de verificación), emitida dentro de las acciones extraordinarias de protección 0081-09-EP; 0082-09-EP y 0083-09 EP (acumulados), presentadas por: Alvarado Ubilla Hermógenes Teobaldo; Eduardo Ávila Ramos; y, Donato De Los Ángeles Casquete Espinoza, referente al juicio **09132-2005-674**.

Atentamente,

Jaime Pezo Chamorro  
**Secretario General**

Adjunto: lo indicado  
JPCH/jdn



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
INGRESO DE CAUSAS Y ESCRITOS - RECIBIDO

29 MAY 2017

HORA: 08h35... ANEXOS: 2 FOLIOS

USUARIO: 19... MODULO: 18...



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

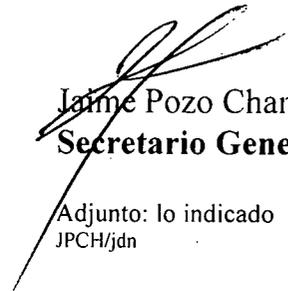
Quito D. M., 24 de mayo del 2017  
Oficio 3268-CCE-SG-NOT-2017

Señor  
**DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRATIVO DEL GUAYAS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno de 18 de mayo del 2017 (fase de verificación), emitida dentro de las acciones extraordinarias de protección 0081-09-EP; 0082-09-EP y 0083-09 EP (acumulados), presentadas por: Alvarado Ubilla Hermógenes Teobaldo; Eduardo Ávila Ramos; y, Donato De Los Ángeles Casquete Espinoza, referente a los juicios laborales 273-02; 287-02 y (09358-716-2001).

Atentamente,

  
**Jaime Pozo Chamorro**  
**Secretario General**

Adjunto: lo indicado  
JPCH/jdn





**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 24 de mayo del 2017  
Oficio 3269-CCE-SG-NOT-2017

Señor  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL DE TRABAJO "FLORIDA"  
CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**  
Guayaquil.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada de la sentencia 299-16-SEP-CC, de 7 de septiembre del 2016 y del auto de Pleno de 18 de mayo del 2017 (fase de verificación), emitida dentro de las acciones extraordinarias de protección 0081-09-EP; 0082-09-EP y 0083-09 EP (acumulados), presentadas por: Alvarado Ubilla Hermógenes Teobaldo; Eduardo Ávila Ramos; y. Donato De Los Ángeles Casquete Espinoza, referente a los juicios laborales **273-02; 287-02 y (09358-716-2001)**.

Atentamente,

  
Jaime Pozo Chamorro  
**Secretario General**

Adjunto: lo indicado  
JPCH/jdn

